EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CABILDO DE LANZAROTE
Área de Bienestar Social
4 ENE 2017
Entrada: 56
Salida:

SG/cs

BIENESTAR SOCIAL
CABILDO INSULAR

A los efectos oportunos, comunico a Vd. el Decreto transcrito al dorso, que fue dictado por el Ilmo. Sr. Presidente Acctal. de la Corporación, don Luis Celestino Arráez Guadalupe, con fecha 30 de diciembre de 2016.

Arrecife, fecha arriba indicada
El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano
de apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular,

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE SECRETARIA

Francisco Perdomo de Quintana

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
Secretaría General
REGISTRO DE DECRETO / RESOLUCIONES
30 DIC 2016
Nº 4665

D E C R E T O

En virtud de los establecido en el Capítulo IV "Control y Fiscalización" del Título VI "Presupuesto y Gasto Público" -arts. 213 a 223- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención Nominada a la Asociación Rural de Mujeres Tiemar** consignada en el Presupuesto del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria 231 48941 "Otras Subv. Bienestar Social", **por importe de 12.000,00 €, para ejecución del proyecto "Educando en Igualdad".**

Resultando: Que con fecha 26 de septiembre de 2016 una representante de la Asociación ha presentado la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto **para ejecución del proyecto "Educando en Igualdad".**

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 59.1.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.

Segundo.- Conceder y abonar a la Asociación Rural de Mujeres Tiemar con C.I.F. G-35771849, la subvención que figura en el Presupuesto del Cabildo de 2016, aplicación presupuestaria 231 48941 "Otras Subv. Bienestar Social", **por importe de 12.000,00 €.**

Tercero.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **para ejecución del proyecto "Educando en Igualdad".**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
Secretaría General
REGISTRO DE DECRETO / RESOLUCIONES
30 DIC 2016
Nº 4665

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

c) Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

e) El plazo de justificación será el 30 de junio de 2017, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

I.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II.- Declaración de gastos y liquidación final.

III.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

IV.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

V.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Esta Asociación quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
REGISTRO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
30 DIC 2016
Nº 4665